Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 3200SAF-2025-0000169-IE
No. Caso: 1406831
Fecha: 25-02-2025 07:49:43
Rad. Padre:

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: MARTHA LUCIA PARRA GARCIA
Secretaría General

DE: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: Solicitud autorización Suspensión del contrato No. 32088 de 2024.

Apreciada Doctora Martha Lucia:

En mi calidad de supervisora del contrato No. 32088 de 2024, suscrito con INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC, cuyo objeto es la realización de "Estudios y diseños para la adecuación funcional del edificio del Laboratorio Nacional de Suelos de la sede central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi", y con vigencia hasta el 28 de febrero de 2025, me permito solicitar la suspensión del contrato a partir del 26 de febrero de 2025 hasta el 4 de marzo de 2025, con una nueva fecha de terminación el 7 de marzo de 2025.

Dicha solicitud obedece a la entrada en vigor, el pasado 14 de febrero de 2025, del Decreto Legislativo No. 0175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar". Este decreto modifica la tarifa del impuesto de timbre del 0% al 1%, según lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario. En consecuencia, la Subdirección Administrativa y Financiera requiere tiempo para implementar los procesos y procedimientos necesarios para el recaudo de este impuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento de la nueva normativa.

Ahora bien, dado que no existe una disposición legal que regule la suspensión del contrato y considerando que el contratista INDESCO ha manifestado su conformidad con dicha suspensión, como se evidencia en el comunicado No. IN-E-135-25 del 24 de febrero de 2025, en el cual expresa:

> *"En relación con el requerimiento de suspender el contrato, y en atención a la solicitud realizada por la entidad, informamos que aceptamos dicha suspensión en el periodo comprendido entre el 25 de febrero y el 4 de marzo de 2025. Esta decisión se toma considerando la necesidad de implementar el Decreto número 0175 de 14 de febrero de 2025, relacionado con las medidas tributarias para atender los gastos*

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No 48 - 51 Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

del Presupuesto General de la Nación, en el marco del proceso de modificación, adición y prórroga del contrato que actualmente se encuentra en trámite."

En consecuencia, estando las partes de acuerdo con el presente trámite de suspensión, informamos los detalles del mismo:

- **Inicio Suspensión Contrato:** 25 de febrero de 2025.
- **Finalización Suspensión Contrato:** 04 de marzo de 2025.
- **Reanudación plazo de ejecución Contrato:** 05 de marzo de 2025.
- **Nueva Fecha de Terminación:** 07 de marzo de 2025.

Atentamente.



LAURA MORENO MORENO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Subdirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Daniel Vallejo Serna - SECRETARIO EJECUTIVO
Elaboró: Daniel Vallejo Serna - SECRETARIO EJECUTIVO
Informados: